



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 07 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 000001-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 15400-20200000084 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación y es designado en razón de su excelencia académica;

Que el artículo 117° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que la investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales; asimismo, el artículo 139° señala que los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU de fecha 27 de febrero de 2020, se aprobaron las "Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador", en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220;

Que con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT;

Que mediante Resolución Rectoral N° 017480-2020-R/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprobó la DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Oficio N° 000100-2020-DGITT-VRIP/UNMSM, la Directora General (e) de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que tiene por objetivo regular la designación de los docentes como investigadores de la UNMSM en el marco de los principios y fines de la universidad, solicitando dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 017480-2020-R/UNMSM;

Que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado mediante Proveídos N.°s 001233-2020-VRIP y 000005-2021-VRIP/UNMSM, la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio Virtual N° 801-OGAL-R-2020, y la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 000005-2021-OGPL/UNMSM, emiten opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N° 000007-2021-R-D/UNMSM de fecha 5 de enero de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1°** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 017480-2020-R/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2°** *Aprobar la **DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas cinco (05) forma parte de la presente resolución.*
- 3°** *Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

jza



Directiva para el Docente Investigador de la UNMSM

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) tiene como proyección convertirse en una universidad de investigación con base en las actividades y productos de investigación en I+D+i que realizan sus docentes y estudiantes en las cinco áreas académicas (Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Ingenierías, Ciencias Económicas y de la Gestión, Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales), tanto durante la formación profesional como en la generación de nuevos conocimientos y saberes.

En la UNMSM la investigación es una función obligatoria y permanente que debe ser realizada por los docentes sin excepción de su categoría o clase (Art. 117° y 139° del Estatuto - UNMSM). Como parte de su autonomía, a través del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), la universidad establece normas y criterios que orientan la investigación y designa a sus docentes como investigadores en sus respectivas áreas académicas, para lo cual - además de los requisitos institucionales propios - considera los establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT) (Art. 126° del Estatuto-UNMSM).

Artículo 1°. Objetivo

Regular la designación de los docentes como investigadores de la UNMSM en el marco de los principios y fines de la universidad.

Artículo 2°. Bases Legales

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 30697 (Art. único, modificatorio del 4to. Párrafo del Art. 84° de la Ley universitaria 30220).
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU “Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador”.
- Resolución Rectoral N° 05563-R-19, “Directiva para el Registro de Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” y sus modificatorias.
- Resolución Rectoral N° 05016-R-19, “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N° 00896-R-17, “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N° 00744-R-20, “Directiva General para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia No. 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.

Artículo 3°. Alcance

La presente directiva alcanza a las instancias universitarias y los funcionarios involucrados en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación (incluidos sus productos), y de manera especial a los docentes ordinarios que requieran ser designados y desempeñarse como *Docentes Investigadores*.

Artículo 4°. Responsabilidades

La responsabilidad institucional sobre el adecuado cumplimiento de la presente directiva corresponde a los decanos, vicerrectores y rector de la UNMSM, en función a sus competencias, y de manera directa al VRIP.

Artículo 5°. Definiciones

- a. **Docente Investigador.** Es el docente ordinario que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) como un importante medio de enriquecimiento de su función docente y de mejora continua para la formación profesional de sus estudiantes. El Docente Investigador tiene registro vigente en el RENACYT, es miembro titular de un Grupo de Investigación y cumple con todos los requisitos de la presente directiva. Tiene registradas sus actividades y producción I+D+i en el sistema de Registro de Actividades de Investigación San Marcos (RAIS), en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, tiene código ORCID y perfil en *Google Scholar* (ambos gestionados con el correo institucional-dominio unmsm.edu.pe). Su única o principal afiliación institucional es la UNMSM.
- b. **Evaluación del Docente Investigador.** Es el proceso realizado por el VRIP a solicitud del/la interesado-a, y consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente directiva. Al finalizar el proceso, el VRIP emite la Constancia de Docente Investigador.
- c. **Ética e integridad en ciencia y tecnología.** La ética es la moral de la ciencia y la tecnología que se basa en el respeto a principios universales. La UNMSM promueve una conducta ética y responsable del investigador en el trabajo que realiza, el cual abarca a las personas con las que trabaja, las que eventualmente serán sujetos de sus estudios; los animales, ambiente y materiales que utilice. La integridad en ciencia es la acción científica que manifiesta rectitud, honestidad y veracidad en la recopilación, utilización y conservación de los datos, y en el análisis y la comunicación de los resultados que obtenga en la investigación, que se extiende a sus actividades académicas y profesionales. Tanto la ética como la integridad en ciencia y tecnología deberán realizarse con responsabilidad social en el marco de los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 6°. Actividades de Investigación

Son considerados los siguientes tipos de actividades de investigación:

A. Proyectos de investigación con financiamiento Institucional

- Participación en proyecto institucional de I+D+i, en la condición de responsable, corresponsable o miembro titular.
- Responsable de proyectos para la realización de tesis de grados y títulos con financiamiento institucional.

B. Proyectos de investigación con financiamiento externo

- Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales con financiamiento para actividades de investigación en I+D+i.

C. Asesoría de trabajo de investigación o tesis (*)

- Asesoría de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Tesis para la obtención de grados y títulos (ejecución y/o sustentación del trabajo de investigación o tesis).

D. Labor editorial de las publicaciones científicas

- Edición de publicaciones científicas en revistas o libros de editoriales reconocidas por el Fondo Editorial- UNMSM.

E. Comisiones en actividades de investigación (*)

- Revisor de proyectos de investigación en I+D+i.
- Revisor de publicaciones científicas (revisión por pares).
- Jurado para evaluación y sustentación de Trabajo de Investigación (TI) y Tesis.
- Miembro del Comité Editorial de Revistas Científicas indizadas.
- Consultorías I+D+i.
- Participación en eventos de difusión de los resultados de la investigación.
- Realización de actividades de divulgación científica destacando su afiliación a la UNMSM.
- Procesos de transferencia I+D+i.

() El docente anexará la constancia correspondiente en caso no cuente con dos (2) actividades de investigación registradas en el RAIS. En el caso de Tesis y Trabajos de Investigación financiados por el VRIP, se cuenta con la información en el RAIS.*

Artículo 7°. Registro de la vinculación del Docente Investigador de la UNMSM

El Docente Investigador registra de forma explícita su vínculo con la UNMSM en los siguientes perfiles de investigador:

- a) **CTI Vitae** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>), para los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo su afiliación actualizada debe ser la UNMSM; para los docentes a tiempo parcial su afiliación actualizada con la UNMSM debe ser explícita en la sección *lugar de trabajo y experiencia docente*.
- b) **ORCID** (orcid.org), tanto en la sección *empleo* como en la sección *fuentes de información (Source)* debe figurar **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**. El investigador vinculará su ORCID-ID al RAIS.

- c) **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>) los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo deben indicar su afiliación a la UNMSM y la dirección de correo verificada: unmsm.edu.pe.

Artículo 8°. Atribuciones del Docente Investigador

El Docente Investigador tiene las siguientes atribuciones:

- a) Participar en las convocatorias para presentación de proyectos de actividades de investigación.
- b) Recibir el respaldo o aval institucional para participar en convocatorias para proyectos de I+D+i, así como para la celebración de convenios, contratos u otros relacionados a la ejecución de las actividades de investigación propias de los proyectos ganados.
- c) Recibir apoyo institucional para la mejora, presentación o publicación de sus resultados de investigación en revistas especializadas e indexadas de alto impacto (Q1, Q2).
- d) Contratar servicios requeridos para la realización de los proyectos aprobados de acuerdo con las bases legales de las convocatorias y el financiamiento de tales proyectos.
- e) Participar en capacitaciones a cargo del VRIP.
- f) Los Docentes Investigadores podrán obtener los beneficios que la Ley 30220 (Art. 86°) otorga a los investigadores calificados en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (RENACYT).

Artículo 9°. Obligaciones del Docente Investigador

El Docente Investigador tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pertenecer a un Grupo de Investigación (GI) categorizado por el VRIP y asumir las responsabilidades que implica.
- b) Mantener vigente su condición de investigador en el RENACYT.
- c) Mantener actualizados, con información verdadera, sus registros personales de actividades y producción científica en el sistema RAIS y en el CTI Vitae del CONCYTEC, y sus perfiles de investigador (Art. 7°).
- d) Cumplir con el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- e) Asesorar estudiantes o egresados para preparación, ejecución, sustentación y publicación de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Tesis de pre y posgrado.
- f) Publicar los resultados de sus actividades de investigación. En las publicaciones deberán señalar a la UNMSM como filiación única o principal.
- g) Presentar los informes que le soliciten los órganos competentes o el coordinador del GI al cual pertenece.
- h) Informar al VRIP y divulgar las actividades, resultados, logros, y otros del GI, a través de su blog en el formato establecido.
- i) Participar activamente en los programas del VRIP y del Instituto o Unidad de investigación al que pertenece.

- j) Asumir la gestión o dirección de actividades, programas, órganos facultativos o universitarios involucrados en la investigación universitaria cuando le sea requerido y de acuerdo a su disponibilidad.

Artículo 10°. Requisitos para ser incorporado como Docente Investigador

- a) **Estar en la condición de investigador -con calificación vigente- en el RENACYT-CONCYTEC.**
- b) **Ser miembro titular de un Grupo de Investigación activo, reconocido por el VRIP.**
- c) Participar en por lo menos dos (02) tipos de actividades de investigación (Art. 6°) **de manera continua y diferentes** registradas en el RAIS en los últimos dos (02) años previos a su solicitud.
- d) Presentar al VRIP una declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener sanción vigente, contempladas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Artículo 11°. Procedimientos para ser evaluado y designado Docente Investigador de la UNMSM

- a) El VRIP establecerá los periodos de convocatoria para la evaluación y designación de docente investigador.
- b) El docente solicita al VRIP, a través del RAIS, ser designado como *Docente Investigador*.
- c) El VRIP realizará la evaluación de las actividades de investigación de los docentes con base en la información registrada en el RAIS.
- d) El VRIP comunicará al docente y al decano de la facultad correspondiente, acerca de la designación del solicitante como *Docente investigador*. El decano deberá informar a las respectivas dependencias internas.
- e) La condición de Docente Investigador tiene vigencia de dos (02) años y es renovada -previa evaluación- a solicitud del/la interesado-a.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los docentes que tengan dos (02) o menos años de haber ingresado a la docencia ordinaria en la UNMSM podrán incluir en el RAIS los documentos que certifiquen que ha realizado - en la UNMSM o en otras instituciones - alguna de las actividades de investigación señaladas en el Art. 6° de la presente directiva.

Segunda.- Los docentes que desarrollen las actividades de investigación señaladas en el Art. 6° de la presente directiva y que no estén registrados en el RENACYT podrán participar en todas las actividades promovidas por el VRIP. Asimismo, estarán en condiciones de recibir respaldo o aval institucional para presentarse a convocatorias de proyectos de I+D+i, celebrar convenios, contratos u otros relacionados con la ejecución de actividades de investigación propias de los proyectos ganados.

Tercera.- En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como rector o vicerrector, los requisitos del Art. 6° serán considerados a partir del año anterior a su designación y desempeño en el cargo.

Cuarta.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el VRIP.